



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 351-2023-UNASAM

Huaraz, 23 de mayo de 2023



Visto, el Oficio N.º 233-2023-UNASAM-DBU/D, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, y el Informe Legal N.º 454-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 22 de mayo de 2023, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre aprobación de la modificación del *"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"*;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, de los antecedentes se advierte que con Resolución Rectoral N.º 1157-2016-UNASAM de fecha 30 de diciembre de 2016, se resolvió en el artículo 4º Aprobar el *"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"*; el mismo que consta de quince (15) artículos, una (01) Disposición Transitoria y tres (03) Disposiciones Complementarias, documento del cual se advierte que la Bolsa de Trabajo, es un mecanismo de estímulo que se otorga a los alumnos de cada una de las Facultades, teniendo en consideración su rendimiento académico y la evaluación socio económica;

Que, ante tal situación, mediante Oficio N.º 233-2023-UNASAM-DBU/D, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, invocando el artículo 195º del Estatuto de la UNASAM, que establece: *"La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) busca fortalecer el desarrollo integral de la UNASAM, brindando a los integrantes de la comunidad universitaria, programas de bienestar y recreación; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; y atiende con prioridad, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes, mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario cumple las funciones de servicio social universitario, servicios de salud, servicios alimentarios, deportes y recreación y servicios bibliográficos y materiales de estudio."*; y teniendo en consideración, que la Comisión de Revisión y Actualización ha visto por conveniente proponer la modificación de los artículos 4º, 6º, 7º, 9º, 10º y 11º, solicita la aprobación de la modificación del *"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"*, conforme a la propuesta que adjunta a su solicitud;

Que, en ese sentido, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la autonomía universitaria prevista en el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 10º del Estatuto de la UNASAM, que señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo, y Económico, (...)";* y estando a lo solicitado por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, por medio del Informe Legal N.º 454-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 22 de mayo de 2023, opina: Que, se apruebe la modificación del *"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"*, de acuerdo a la propuesta presentada por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en mérito al numeral 153.2 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario: **"Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**; en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de mayo de 2023, debatido el caso, **se**





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 351-2023-UNASAM

Huaraz, 23 de mayo de 2023



acordó por unanimidad: Aprobar la modificación del "Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", conforme a la propuesta presentada por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del "Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", de conforme a la propuesta presentada por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM, den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. UTDYAC-R-VRINV-VRACD-OGCI-DGA-DBU-Intr.
MCRC/EPR.



**REGLAMENTO DE BOLSA DE
TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE
MAYOLO”**

AÑO 2023



REGLAMENTO BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

CAPITULO I



GENERALIDADES:

Art. 1°.- La Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", ofrece a sus estudiantes regulares Bolsa de Trabajo.

Art. 2°.- Base Legal:

- 1) Ley Universitaria N°30220.
- 2) Estatuto de la UNASAM aprobado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2015-UNASAM, AE 22 de enero de 2015 y sus modificatorias.
- 3) Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la Resolución RCU. N° - 2015-UNASAM.

Art. 3°.- La bolsa de Trabajo, es un mecanismo de estímulo que se otorga a los alumnos de cada una de las Facultades, teniendo en consideración: Su rendimiento académico y la evaluación socioeconómica.

Art. 4°.- Bolsa de Trabajo. - Sera otorgado por semestre de estudios a los alumnos de las diferentes facultades con buen rendimiento académico y de escasos recursos económicos, debidamente calificado.

Bolsa Completa. - Obliga a 10 horas de trabajo semanales y da derecho a percibir una subvención económica.

Art. 5°.- El alumno solamente podrá optar por el uso de uno de los beneficios que otorga la UNASAM con excepción del Comedor Universitario.

CAPITULO II



DE LA ADMINISTRACION:

Art. 6º.- La administración será ejercida por una Comisión de Bolsa de Trabajo, CBT integrada por:

- 1) El Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- 2) El Jefe de la Unidad de Servicio Social.
- 3) El/la responsable del área de Bienestar Estudiantil.
- 4) Un delegado estudiantil acreditado por la Federación de Estudiantes, que no sea beneficiario y uno del tercio estudiantil.

Art. 7º.- Son funciones de la Comisión:

- 1) Propone el número de Bolsas de Trabajo a otorgar semestralmente.
- 2) Seleccionar a los usuarios en las diversas modalidades, semestralmente, previa calificación de sus expedientes.
- 3) Elevar a la autoridad competente, al término de cada semestre académico, informes sobre el funcionamiento del servicio.
- 4) Solicitar a la Unidad de Servicio Social, el informe socio-económico y académico de los estudiantes solicitantes.
- 5) Asignar a los beneficiarios bolsitas de acuerdo al requerimiento de las dependencias de la UNASAM.
- 6) Supervisar el cumplimiento de las labores realizadas por el beneficiario.
- 7) Aplicar las sanciones a los beneficiarios de acuerdo el artículo 15º del presente reglamento.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

Art.8º.- Al finalizar cada semestre académico, la DBU solicitará el requerimiento de las bolsas de trabajo a las dependencias de la UNASAM, especificando cantidad y tareas a cumplir por cada uno de ellos.

Art 9º.- Para beneficiarse de las Bolsas de Trabajo el estudiante debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Ficha de matrícula.
- 2) RCI
- 3) SISFOH vigente (en caso de no contar con SISFOH presentar su certificación emitida por la autoridad del pueblo)
- 4) Declaración jurada de ingresos económicos.
- 5) Ficha socio – económica del SGA.

- 6) Partida de defunción del padre (o padres) en caso de ser huérano.
- 7) Entrevista Personal



CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS

Art. 10°.- Los estudiantes que se beneficiarán de la Bolsa de Trabajo, estipulados en los **Arts. 4° y 5°** del presente reglamento, deberán ser alumnos de buen rendimiento académico y acreditar escasos recursos económicos, cumplir con los siguientes requisitos:

Bolsa Completa:

- 1) Ser alumnos regular
- 2) Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el semestre inmediato anterior.
- 3) Tener necesidad económica comprobada.
- 4) Alcanzar el cupo según la calificación de la Comisión.

CAPITULO V

LABORES DEL BOLSISTA:

Art. 11°.- Las labores que desarrollaran los beneficiarios de la bolsa de trabajo en las dependencias de la UNASAM, serán inherentes a su formación académica, por ejemplo:

- 1) Apoyo en las labores que contribuyan en su formación profesional (laboratorio, campo y/o gabinete, biblioteca, etc.).

CAPITULO VI

FINANCIAMIENTO:

Art. 12°.- El pago por la Bolsa de Trabajo será financiado por la administración central.

CAPITULO VII

DE LOS IMPEDIMENTOS Y SANCIONES:

Art. 13°.- No podrán postular a la Bolsa de Trabajo:

- 1) Los egresados.
- 2) Los que tengan más de 14 semestres académicos de estudios regulares en la UNASAM.
- 3) Los alumnos que son beneficiarios de otro servicio que brinde la UNASAM, con excepción del Comedor Universitario.



Art. 14°.- Se pierde el beneficio de la Bolsa de Trabajo por las siguientes causales:

- 1) Por presentar y proporcionar información fraudulenta.
- 2) Por transferir el uso del beneficio adquirido a tercera persona.
- 3) Por conducta inadecuada; por contravenir la Ley Universitaria, Estatuto y Normas internas de la UNASAM.
- 4) Por causar daños a los bienes y servicios de la UNASAM.
- 5) Por incumplimiento del trabajo asignado al alumno bolsista.
- 6) Por pérdida de las condiciones estipuladas en el Art. 10° del presente reglamento.

Art. 15°.- Para las sanciones se tendrá presente el Reglamento de procesos disciplinarios para los alumnos; en base a la Ley Universitaria, la Ley 27444 y demás normas del sistema que resulten aplicables.

Las sanciones serán dadas por las Comisión de bolsas de trabajo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES:

Primero. – Como casos especiales se otorgarán Bolsas de Trabajo en casos de situaciones imprevistas de suma gravedad, que causan problemas socio-económicos al alumno, como: fallecimiento del jefe de Familia, estudiante con carga familiar, despido laboral, accidente de trabajo, desastres naturales, etc.

La comisión en pleno evaluará la exoneración de los requisitos del Art. 10° para el otorgamiento de Bolsa de Trabajo en el siguiente semestre académico.

Segundo. - Todos los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Bolsa de Trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 452-2024-UNASAM

Huaraz, 24 de junio de 2024



Visto, el Oficio N.º 226-2024-UNASAM-DBU/D, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, sobre modificación del artículo 4º del Capítulo I del Reglamento de Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, de los antecedentes se tiene la Resolución Rectoral N.º 1157-2016-UNASAM de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se resolvió en el artículo 4º Aprobar el **"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"**; el mismo que consta de quince (15) artículos, una (01) Disposición Transitoria y tres (03) Disposiciones Complementarias, documento del cual se advierte que la Bolsa de Trabajo, es un mecanismo de estímulo que se otorga a los alumnos de cada una de las Facultades, teniendo en consideración su rendimiento académico y la evaluación socio económica;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 351-2023-UNASAM, de fecha 23 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la modificación del **"Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"**, conforme a la propuesta presentada por la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM;

Que, ante tal situación, mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNASAM, informa a la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, que ya se aprobó la lista de estudiantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo 2024-I, los cuales deben cumplir ciertos requisitos y obligaciones, siendo uno de ellos que los bolsistas laboren 40 horas mensuales para que puedan ser acreedores de la subvención, así generándose múltiples renuncias, ya que afecta el rendimiento académico de los estudiantes, teniendo cruces de horarios y negativa de permisos por parte de los docentes; por lo tanto, solicita la reducción de horas de trabajo a 7 horas semanales, siendo un total de 28 horas mensuales;

Que, es preciso invocar el artículo 195º del Estatuto de la UNASAM, que establece: **"La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) busca fortalecer el desarrollo integral de la UNASAM, brindando a los integrantes de la comunidad universitaria, programas de bienestar y recreación; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; y atiende con prioridad, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes, mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario cumple las funciones de servicio social universitario, servicios de salud, servicios alimentarios, deportes y recreación y servicios bibliográficos y materiales de estudio"**, mediante Oficio N.º 226-2024-UNASAM-DBU/D, de fecha 21 de mayo de 2024, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, informa que la Comisión de Bolsa de Trabajo, en una reunión de fecha 20 de mayo del 2024, acordaron modificar el artículo 4º del Capítulo I del Reglamento de la Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la UNASAM, conforme ahí se indica;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en virtud al artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, que prescribe: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 452-2024-UNASAM

Huaraz, 24 de junio de 2024



se manifiesta en los siguientes regímenes, siendo uno de ellos: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...); y en aplicación del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario: **"Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**; en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2024, analizado y debatido el caso, **se acordó** por unanimidad: Modificar el artículo 4º del Capítulo I del Reglamento de Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la UNASAM, conforme a la propuesta de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitaria de la UNASAM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º del Capítulo I del Reglamento de Bolsa de Trabajo para los estudiantes de la UNASAM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 351-2023-UNASAM, de fecha 23 de mayo de 2023, según el siguiente detalle:

DICE:

Art. 4º. - *Bolsa de Trabajo.* - *Será otorgado por semestre de estudios, a los alumnos de las diferentes facultades con buen rendimiento académico y de escasos recursos económicos, debidamente calificado.*

Bolsa Completa. - *Obliga a 10 horas de trabajo semanales y da derecho a percibir una subvención económica.*

DEBE DECIR:

Art. 4º. - *Bolsa de Trabajo.* - *Será otorgado por semestre de estudios, a los alumnos de las diferentes facultades con buen rendimiento académico y de escasos recursos económicos, debidamente calificado.*

Bolsa Completa. - *Obliga a siete (07) horas de trabajo semanales y da derecho a percibir una subvención económica.*

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM, den estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR